



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

19 de marzo de 2012

## SISTEMA ASEGURADOR

Toda la República

## CIRCULAR CNBS No.039/2012

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.426/19-03-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.426/19-03-2012.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros crear y mantener el registro de las personas naturales o jurídicas que desarrollan operaciones reservadas a las instituciones de reaseguro, reafianzadoras, agentes, sociedades de corretaje de seguros o reaseguros y demás auxiliares de las instituciones de seguros o reaseguros.

**CONSIDERANDO (2):** Que con fecha 15 de agosto de 2011 se autorizó a la compañía COLEMONT MIAMI LLC de Miami, mediante Resolución SS No.1425/15-08-2011 a realizar operaciones de Corretaje de Reaseguro con instituciones del Sistema Asegurador Hondureño en los ramos de Personas y Daños, otorgándosele el Registro No. C-0031; y que, con fecha 6 de febrero de 2012, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió de parte del licenciado Miguel A. González, en representación de la sociedad Corredora de Reaseguro BAAL NAK'REINSURANCE CONSULTANTS LLC, solicitud para cambio de denominación social de COLEMONT MIAMI LLC a BAAL NAK'REINSURANCE CONSULTANTS LLC, por lo que mediante OF-SSYP-0071/2012 del 16 de febrero, se le comunicó al licenciado González, que para completar el expediente de la Sociedad es necesario que presente los Estados Financieros auditados, terminados al 31 de Diciembre de 2010 y 2011; con la respectiva traducción al español, de la opinión de los auditores independientes.

**CONSIDERANDO (3):** Que con fecha 28 de febrero de 2012, el licenciado Miguel A. González, remitió parcialmente a la Superintendencia de Seguros y Pensiones la documentación solicitada; quedando pendiente la presentación de los Estados Financieros auditados terminados al 31 de Diciembre de 2011, porque aún no cuentan con los mismos y manifiestan, que estiman tenerlos a finales del mes de abril de 2012.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 43 y 44 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 19 de marzo de 2012;

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.  
Tel.: (504) 2290-4500



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.039/2012

Pág.No.2

## RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de COLEMONT MIAMI LLC, de cambio de denominación social a BAAL NAK'REINSURANCE CONSULTANTS LLC, en el Registro de Reaseguradores del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	País de Origen	Representante Legal
1.	BAAL NAK'REINSURANCE CONSULTANTS LLC	C-0031	Personas y Daños	Estados Unidos	Miguel A. González

2. Notificar la presente Resolución a BAAL NAK'REINSURANCE CONSULTANTS LLC, a través del licenciado Miguel A. González, en su condición de Gerente General, quien solicitó la modificación en la razón social correspondiente.
3. Notificar a BAAL NAK'REINSURANCE CONSULTANTS LLC, a través del licenciado Miguel A. González, que la Sociedad está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 44 del respectivo Reglamento; y que el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro y que queda pendiente la presentación de los Estados Financieros auditados con cifras al 31 de Diciembre de 2011, para finales del mes de abril de 2012.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,



  
**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Asistente de Secretaría